

EDICTO PARA NOTIFICACION DEL 30 DE JUNIO DE 2023 EN LA CARTELERA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

No.	No. EDICTO	No. PROCESO	NOTIFICADO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA	TIEMPO DE FIJACIÓN
1	137	1047/22	MONICA ALEXANDRA ALVARADO VELA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	3 DÍAS

RADICADO: I-2023-75784 DE 30-06-2023



*Francisco*  
*12:09 PM*



EDICTO No.

137 i

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN**

**HACE SABER:**

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1047/22, ADELANTADO EN CONTRA DE MÓNICA ALEXANDRA ALVARADO VERA, SE DICTO AUTO DE APERTURA DE UNA INVESTIGACION DISCIPLINARIA del 24 de abril de 2023, EL CUAL DISPUSO: ARTÍCULO PRIMERO PRIMERO: ORDENAR apertura de INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, en contra de la señora MÓNICA ALEXANDRA ALVARADO VERA, identificada con cédula de ciudadanía número 53.911.747, dentro del expediente disciplinario No. 1047/22, quien para la época de los hechos se desempeñaba como orientadora del Colegio Paraíso Mirador IED. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR Y PRACTICAR las siguientes pruebas: 1. Oficiar al Colegio Paraíso Mirador IED, para que, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud, respecto de la investigada MÓNICA ALEANDRA ALVARADO VERA, identificada con cédula de ciudadanía número 53.911.747, remita la siguiente información y/o documentos: Cargo y funciones que fueron asignadas al interior de la institución educativa durante la vigencia 2022. Carga académica asignada en la vigencia 2022. Sede (s) del plantel educativo en las que prestó sus servicios, indicando los períodos en los que laboró en estas. Respecto de la (s) sede (s) en las que la servidora prestó sus servicios, señalar qué mecanismo se encontraba vigente para el control de asistencia, ingreso y salida de los docentes, remitiendo en todo caso, el registro documental a que haya lugar correspondiente al mes de julio de 2022. Reportes de ausentismos laborales no justificados -vigencia 2022- Informar fechas exactas en que se presentan los ausentismos laborales por parte de la docente orientadora e indicar si la funcionaria, asistió posteriormente a la Institución educativa, con el fin de seguir cumpliendo con las funciones propias de su cargo. Copia de los requerimientos realizados por el plantel, a la servidora a efectos de que esta justificara su inasistencia a la institución, junto con las respuestas otorgadas por la misma. Señalar qué medidas debió adoptar el plantel ante la inasistencia de la docente orientadora a la institución educativa, indicando si tal situación trajo algún tipo de consecuencia adversa para el claustro y los procesos educativos de los estudiantes a su cargo. 2. Requerir a la Oficina de Personal de la SED — Grupo de Certificaciones Laborales extracto de la hoja de vida de la implicada en el cual consten los siguientes datos: i. Tipo de nombramiento, ii) identidad personal, iii) última dirección registrada a efecto de surtir notificaciones, iv) fechas de ingreso y de retiro (si es del caso), v) cargos ocupados (indicando el respectivo lapso), vi) respecto del año 2022: Tipo de vinculación con la SED, cargo, denominación del cargo, funciones asignadas, dependencias y/o instituciones educativas donde prestó sus servicios, constancia sobre el sueldo devengado en dicha anualidad, vii) precisar si al funcionario le fueron concedidas licencias, permisos, comisiones o vacaciones, presentó incapacidades o alguna situación especial administrativa durante la vigencia 2022. Asimismo, deberá allegar copia de la Resolución de nombramiento y documentos anexos a ésta, acta de posesión, en caso de existir acto administrativo en virtud del cual se haya declarado la vacancia del cargo o desvinculación a la entidad, tendrá que remitir copia del mismo. Remitir última dirección registrada, correo electrónico y teléfono, registrado en su hoja de vida o aportado por el funcionario para efectos de notificaciones. Informar si la investigada presentó renuncia a su cargo, en caso afirmativo indicar el trámite dado a la misma. Para efectos de las respuestas anteriores se deberán enviar los respectivos soportes documentales. 3. Oficiar a la Oficina de Nómina para que informe a este Despacho respecto de la señora MÓNICA ALEANDRA ALVARADO VERA, identificada con cédula de ciudadanía número 53.911.747, lo siguiente: — Si en el curso del año 2022, esa dependencia realizó algún descuento a la funcionaria referida, por concepto de ausentismo laboral no justificado, evento en el cual deberá indicarse a qué período y a cuánto ascendieron dichas deducciones. Informar si la funcionaria, adeuda a la entidad suma de dinero alguna por concepto de salarios y otros emolumentos como consecuencia de servicios no prestados, en caso afirmativo deberá señalarse a qué períodos corresponden, a cuánto ascienden los mismos y en qué fecha y proceso de nómina le fueron canceladas dichas sumas. Incorporar las pruebas allegadas con la noticia disciplinaria.

Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios de la investigada, los cuales deberán ser descargados de las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación. Incorporar al proceso la consulta de datos del investigado, realizada en el aplicativo de "planta de personal" de la entidad. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado, de conformidad los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a los artículos 110 y 112 ibídem. Durante la actuación la investigada tendrán derecho a acceder a la actuación, interponer los recursos de ley, presentar solicitudes, solicitar y aportar pruebas, presentar descargos y alegatos, obtener copias, participar en la práctica de las pruebas, nombrar apoderado de confianza o solicitar uno de oficio para que le represente o actuar por sí mismo y ser oído en versión libre en cualquier etapa del proceso, hasta antes del auto que corre traslado para alegatos previo al fallo de primera instancia o única instancia. La versión libre podrá ser radicada por escrito y en el evento de optar por ser oído en diligencia deberá solicitar al Despacho se le fije fecha y hora para el efecto. ARTÍCULO CUARTO: INDICAR a la investigada que, conforme a lo dispuesto en los artículos 161 al 163 de la Ley 1952 de 2019, está facultado para confesar o aceptar su responsabilidad ante este Despacho, respecto de los hechos enunciados, asistido por un defensor, acto que deberá ser de forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada; lo cual procede en esta etapa de investigación desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre; en tal caso, el beneficio de la confesión se reflejará en la disminución de la eventual sanción de inhabilidad, suspensión o multa hasta la mitad. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1952 de 2019: "el trámite de la notificación personal, no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado. Con todo, aquellas pruebas que se hayan practicado sin la presencia del implicado, en tanto se surtía dicho trámite de notificación, deberán ser ampliadas o reiteradas, en los puntos que solicite el disciplinado". ARTÍCULO SEXTO: DAR AVISO a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Personería Distrital de Bogotá D.C., para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 30 y en concordancia con el inciso 10 del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO SÉPTIMO: COMISIONAR a la profesional especializada CELINA CASTIBLANCO ROMERO, adscrita a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción, durante el término que dure la presente investigación disciplinaria, para que practique las pruebas necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación conforme a lo dispuesto en los artículos 152 y 213 de la Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

**CONSTANCIA DE FIJACION: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL: MÓNICA ALEXANDRA ALVARADO VERA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53.911.747, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS HABILIS, A PARTIR DEL TRENTA DE JUNIO DE 2023 (30/06/2023) A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).**

**LEONOR RONCHAQUIRA GARZÓN**

Secretaría 440-19

Oficina Control Disciplinario de Instrucción  
Secretaría de Educación del Distrito

FECHA DE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_

Proyectó: Leonor Ronchaquira Garzón- Secretaria OCD

Queja: 1047/22